

## ADENDA N° 006 AL CONVENIO N° 0520-2012-MINEDU

### ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 006** al Convenio N° 0520-2012-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince- Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **TECSUP N° 1**, con RUC N° 20117592899, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N°08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de Abril del 2012, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. Con fecha 27 de Febrero de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría y se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837.
- 1.3. Con fecha 20 de Mayo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.4. Con fecha 14 de Abril de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.5. Con fecha 29 de Diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 004 para establecer los compromisos de **LA ENTIDAD** para la implementación de los Módulos de Enseñanza, en adelante **LOS MÓDULOS**, así como los costos



- y malla curricular de los mismos, dirigidos a los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 1.6. Con la Adenda N° 005, LAS PARTES subsanan la omisión de incluir en el numeral 3.1 y el Anexo 1 de Costos, el módulo "Operación Básica de Motoniveladora" el mismo que se encuentra incluida en las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 139-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y N° 192-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueban respectivamente, el Expediente Técnico y las Bases de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario de las Convocatoria 2014-II.
  - 1.7. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

## SEGUNDA:

## OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

## TERCERA :

## ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

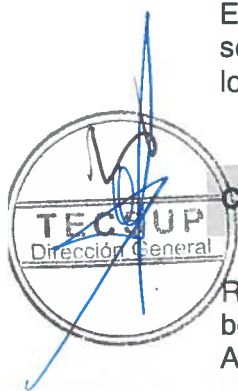
Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

## CUARTA :

## RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de **EL PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.11 de **EL CONVENIO**.





**QUINTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1** Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta "Compromisos de TECSUP" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« **5.3** *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

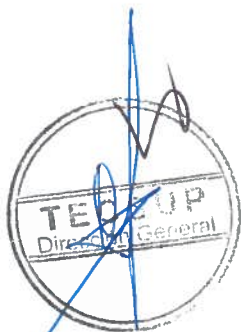
- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*
- b. *Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.*
- c. *Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.*
- d. *LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*

*El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.*

*A la finalización de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"*

- e. *LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.*

*En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o*



posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del PRONABEC de subvencionar los siguientes niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el reporte de tasas de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

La factura correspondiente a la matrícula deberá estar acompañada de un Anexo en que se indique el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del estudiante.

La factura deberá tener como anexo la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.2 Dejar sin efecto la precisión realizada en el numeral 5.5 de la Adenda N° 003 de EL CONVENIO.

5.3 Modificar el numeral 5.11 de la Cláusula Quinta "Compromisos de TECSUP de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

« 5.11 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.»



- 5.4 Ampliar la Cláusula Quinta "Compromisos de TECSUP" de EL CONVENIO con los siguientes numerales:

**«Del Servicio de Tutoría**

- 5.15 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría cuyo costo será asumido íntegramente por **LA ENTIDAD**.
- 5.16 Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

**De la Inserción Laboral**

- 5.17 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 75% como mínimo. Tecsup tiene como parte de los servicios ofrecidos a nuestros egresados el Centro de Desarrollo Profesional, que tiene como uno de sus objetivos hacer el seguimiento de todos los egresados, promover su desarrollo profesional y administrar una Bolsa de Trabajo.

**De la Normatividad Vigente**

- 5.18 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.
- 5.5 Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del **PRONABEC**. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el **PRONABEC** a **LA ENTIDAD** por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda







LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

### Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

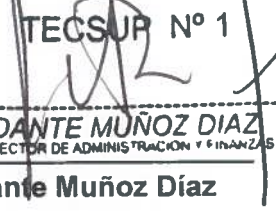
En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

  
  
Dr. Raul Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo

Por LA ENTIDAD

  
TECSUP N° 1  
OTTO FRECH HURTADO  
DIRECTOR GENERAL  
Otto Hans Frech Hurtado  
Apoderado  
TECSUP N° 1

  
TECSUP N° 1  
DANTE MUÑOZ DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dante Muñoz Díaz  
Apoderado  
TECSUP N° 1

Fecha 14 MAYO 2015



## ANEXO N° 01

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

<b>ADENDA</b>	N° 006
<b>CONVENIO</b>	N° 0520-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	TECSUP 1
<b>SEDE</b>	LIMA – TRUJILLO
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015
<b>CARRERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELECTROTECNIA INDUSTRIAL,</li> <li>- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA,</li> <li>- PROCESOS QUIMICOS Y METALURGICOS,</li> <li>- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PLANTA,</li> <li>- ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL,</li> <li>- REDES Y COMUNICACIONES DE DATOS,</li> <li>- TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN ,</li> <li>- TECNOLOGÍA MECÁNICA ELÉCTRICA,</li> <li>- PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INDUSTRIAL.</li> </ul>

### BECARIOS CONTINUADORES

**SEDE LIMA**

#### I. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015 - I

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario S/.	Mes de Pago	Costo Total S/.
	Matrícula	1	390.00	Marzo 2015	390.00
2	Pensiones (*)(**)	1	1,701.60	Marzo 2015	8,508.00
		2	1,701.60	Abril 2015	
		3	1,701.60	Mayo 2015	
		4	1,701.60	Junio 2015	
		5	1,701.60	Julio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>8,898.00</b>

\* El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

\*\* PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente.



## II. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015 - II

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario S/.	Mes de Pago	Costo Total S/.
1	Matrícula	1	390.00	Setiembre 2015	390.00
2	Pensiones (*)(**)	1	1,701.60	Septiembre 2015	8,508.00
		2	1,701.60	Octubre 2015	
		3	1,701.60	Noviembre 2015	
		4	1,701.60	Diciembre 2015	
		5	1,701.60	Enero 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>8,898.00</b>

\* El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

\*\* PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente.

### TECSUP LIMA

(A)	(B) = (A)/5	(C)=(A)/24
Pensión semestral S/.	Cuota mensual S/.	Pensión semestral / hora S/.
8,508.00	1,701.60	354.50

Cuotas : 5

TECSUP LIMA							
Nº horas	Costo	Nº horas	Costo	Nº horas	Costo	Nº horas	Costo
1.0	70.90	7.0	496.30	13.0	921.70	19.0	1,347.10
1.5	106.35	7.5	531.75	13.5	957.15	19.5	1,382.55
2.0	141.80	8.0	567.20	14.0	992.60	20.0	1,418.00
2.5	177.25	8.5	602.65	14.5	1,028.05	20.5	1,453.45
3.0	212.70	9.0	638.10	15.0	1,063.50	21.0	1,488.90
3.5	248.15	9.5	673.55	15.5	1,098.95	21.5	1,524.35
4.0	283.60	10.0	709.00	16.0	1,134.40	22.0	1,559.80
4.5	319.05	10.5	744.45	16.5	1,169.85	22.5	1,595.25
5.0	354.50	11.0	779.90	17.0	1,205.30	23.0	1,630.70
5.5	389.95	11.5	815.35	17.5	1,240.75	23.5	1,666.15
6.0	425.40	12.0	850.80	18.0	1,276.20	24.0	1,701.60
6.5	460.85	12.5	886.25	18.5	1,311.65		





## SEDE TRUJILLO

### III. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015 - I

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Marzo 2015	200.00
2	Pensiones (*) (**)	1	805.00	Marzo 2015	4,025.00
		2	805.00	Abril 2015	
		3	805.00	Mayo 2015	
		4	805.00	Junio 2015	
		5	805.00	Julio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>4,225.00</b>

\* El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

\*\* PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente.

### IV. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015 - II

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2015	200.00
2	Pensiones (*)(**)	1	805.00	Septiembre 2015	4,025.00
		2	805.00	Octubre 2015	
		3	805.00	Noviembre 2015	
		4	805.00	Diciembre 2015	
		5	805.00	Enero 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>4,225.00</b>

\*El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

\*\*PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente.

### TECUSUP TRUJILLO

(A)	(B) = (A)/5	(C)=(A)/24
Semestre S/.	Cuota mensual S/.	Pensión semestral / hora S/.
4,025.00	805.00	167.708

Cuotas: 5

TECUSUP TRUJILLO							
Nº horas	Costo	Nº horas	Costo	Nº horas	Costo	Nº horas	Costo
1	33.54	11	368.96	21	704.37	31	1,039.79
2	67.08	12	402.50	22	737.92	32	1,073.33
3	100.62	13	436.04	23	771.46	33	1,106.87
4	134.17	14	469.58	24	805.00	34	1,140.41
5	167.71	15	503.12	25	838.54	35	1,173.96
6	201.25	16	536.67	26	872.08	36	1,207.50
7	234.79	17	570.21	27	905.62	37	1,241.04
8	268.33	18	603.75	28	939.16	38	1,274.58
9	301.87	19	637.29	29	972.71	39	1,308.12
10	335.42	20	670.83	30	1,006.25	40	1,341.66



## ANEXO N° 02

### CALENDARIO ACADÉMICO - LIMA

<b>ADENDA N°</b>	006
<b>CONVENIO</b>	N° 0520-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	TECSUP 1
<b>SEDE</b>	LIMA
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015
<b>CARRERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELECTROTECNIA INDUSTRIAL,</li> <li>- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA,</li> <li>- PROCESOS QUIMICOS Y METALURGICOS,</li> <li>- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PLANTA</li> <li>- ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL,</li> <li>- REDES Y COMUNICACIONES DE DATOS,</li> <li>- PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INDUSTRIAL.</li> </ul>

#### CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015

##### SEMESTRE 2015 - I

Inicio de clases	09 de Febrero de 2015
Ultimo día de Clases	05 de Junio de 2015
Exámenes finales	08 al 12 de Junio de 2015
Exámenes de Recuperación y Especiales	19 al 30 de Junio de 2015
Entrega de Notas	02 de Julio de 2015

##### SEMESTRE 2015 - II

Inicio de clases	03 de Agosto de 2015
Ultimo día de Clases	27 de Noviembre de 2015
Exámenes finales	30 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2015
Exámenes de Recuperación y Especiales	11 al 22 de Diciembre de 2015
Entrega de Notas	29 de Diciembre de 2015



## CALENDARIO ACADÉMICO - TRUJILLO

<b>ADENDA N°</b>	006
<b>CONVENIO</b>	N° 0520-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	TECSUP 1
<b>SEDE</b>	TRUJILLO
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015
<b>CARRERAS</b>	- TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN - TECNOLOGÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

<b>CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015</b>	
<b>SEMESTRE 2015 - I</b>	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Ultimo día de Clases	03 de Julio de 2015
Exámenes finales	06 al 10 de Julio de 2015
Exámenes de Recuperación y Especiales	13 al 24 de Julio de 2015
Entrega de Notas	30 de Julio de 2015
<b>SEMESTRE 2015 – II</b>	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Ultimo día de Clases	27 de Noviembre de 2015
Exámenes finales	30 de Nov al 04 de Dic de 2015
Exámenes de Recuperación y Especiales	07 al 18 de Diciembre de 2015
Entrega de Notas	29 de Diciembre de 2015

